

2

1

D^{no} Gerónimo Perez del Barco Bedel llama-
reis a Clav^o de Concilia^o para mañana martes
ley a las diez de la mañana p^a ver los respuestas
q^e han dado los nuevos Cat^{os} del Colegio de las
Facultad Reunida, excusandose de tomar poses^o de
sin respectivos Cat^{os} y en su consec^a resolver lo
q^e parezca may con^o fecha Martes Sue Nov^{bre}
de 1799-

S. de
Caxo
Prior

Otroi para nombrar Conciliario de Aragon
por aut^o de M. Roque de Moyua fecha de supra-

AVSA



El ayuntamiento de Condit. de 6 de Enoy. de 1799

Dr.
S. P. Dr.
Solis
Concha
Fernandez
Ayuntamiento
Ayuntamiento
Ayuntamiento
Ayuntamiento

Leida la Cedula, se leyeron los memoriales de los
D. Josef Antonio Tera, D. Fridono Alonso del Campal,
y D. Martin Fuentes haciendo presente que no
debian tomar posesion de sus Catedras por las razones
que expresan en otros memoriales y entendidos
de su contenido pasaron a votar en la forma siguiente

Dr. Solis: Qui tomen posesion de sus Cated. todos
los Catedraticos nombrados inmediatamente p. el Co.
leg. de la Facultad nombrada - y que a los
Tera y demas que lo pidan con arreglo a lo estat.
Dr. Concha =
Dr. Fernandez = y y +
Dr. Ayuntamiento =
Dr. Ayuntamiento =



1.^o Orden F=

1.^o Ab am ategui F=

1.^o D. Sr. Fue respecto a los D^{os} Tepa, Campal
y h^{do} Maestre queda tomem, pero que el Sr.
Fuentes queno.

Acuerdo. Fue se haga saber a los D^{os} Tepa, Campal
Fuentes, y h^{do} Maestre que dentro de segundo
dia tomen Posesion de las Catedras que mudo
mente les ha comfendido el Sr. del Colegio eni.
h^{do} de la Facultad nominda, y que de los
testimonios que pidan de los exm: presentados
y de este Acuerdo con arreglo a Estatuto-

AVSA



2^o Si nombro por P.^o Conciliario de Anagon un
ami. del P. Proque de enoyra al P. Merz
Manuel Gomez.

3^o Puc respecto à que en el Claustro de cron.
en aumento de Substit.^o de Concilian. de Catedras
de Chic^a precedente al que se celebrò para las
de Propiedad fue nombrado Substituto el Sr. Mayo
de la Cat.^a de Chic^a del Sr. Charco; hagase sa
ber por el Sr. Ma. à otro P. ut. que Substituia
dha Catedra en ausencias y enfermedades de dho
Catedratico =

do
Cano
Pro

B.^a Solis &
Fernandez

Amami
Penota
P. B. no
P. B.

AVSA



1711
Cuarto de Comision. de 6 de Mayo de 1711.

Que se haga saber a los Señores Obispos
de Toledo y de Segovia que dentro de diez
dias tomen posesion de las Cortes que mandamos
les ha confiado S. M. del Colegio en el qual de la
Facultad nombrada y querelada por testimonio que piden
debi esten. presentados y de este efectuando con un
plato a Estat. y
de orden de los Comisarios de esta parte
a M. de la Cruz Obispo
que se haga saber al Sr. Obispo de Segovia
que de substituto a la Cort. de Segovia por el Sr.
Obispo de Segovia. /
Estend. /

Hr

5

Señor Rector y Clauro de Comisarios:

Señor:

El D.^o Josef Am.^o Tepea Catedratico de Afectos internos, y Clinica de esta Univ.^o á V.S. con el debido respeto hace presente: Que de ningun modo puede estar comprehendido en el acuerdo del Clauro Pleno de 25, del corriente relativo á q.^o los Catedraticos nombrados por S. M. para la eméñanza de la Facultad reunida tomen posesion de sus respectivas Catedras. Este acuerdo á mi parecer deberá entenderse solam.^{te} con respecto á los Catedraticos, q.^o vienen nuevam.^{te} á obtener Catedras en este Colegio, ó tal vez con los q.^o estaban en el, q.^o han variado de Catedra y clase pasando de una inferior á otra superior. Pero hacerlo extensivo á mi persona, en quien no concurren estas circunstancias, es tal vez una mera voluntariedad de quantos hayan podido influir en esta infundada pretension, q.^o no tiene igual en la Univ.^o. Con efecto, Señor, las Catedras de Afectos internos, y clinica, Afectos externos y Clinica, por convenio de la Junta general con la Univ.^o aprobado por S. M. y mandado poner en execucion, han de ser iguales entre si en honores, y renta alternando la una con la otra en ser la 1.^a y 2.^a del Colegio de Facultad reunida segun la antigüedad de sus Catedraticos. Si estas Catedras fuesen de nueva creacion en

la Univ.^o, no admite duda, q.^e debiendo yo ocupar la una, debe-
ria tambien poseerme en ella para poder exercer mis
funciones respectivas. Mas no son de nueva creacion; son
las mismas (como resulta del convenio) q.^e tenia la Univ.^o
destinadas en el anterior sistema á la enseñanza de los
Afectos internos, y externos, y se decian de Prima y Superior.

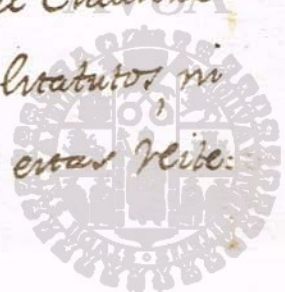
En esta ultima estoy poseionado por N.S. desde el año de 1782,

Ratificado por R.^o en virtud de un R.^o nombramiento, esta en adelante, aunq.^e
den de 16 de octubre
de este año.

con diferente denominacion, ha de ser igual en todo á la otra q.^e
está sin poseer, por haver jubilado en ella el D.^o D.^o Juan

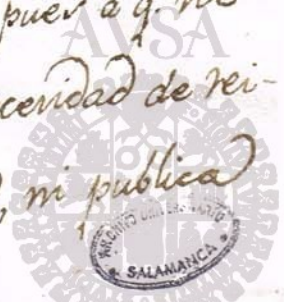
Secades. Supuera pues esta igualdad, ¿no seria un despropo-
sito dejar la en q.^e estoy poseionado por in á ocupar la q.^e está
sin poseer? ¿Este hecho no seria un público testimonio de
mi reprehensible veleidad? Porq.^e así se me presenta por
ahora, ni estoy dispuesto á dar semejante testimonio, ni N.S.
havia pensado tal vez poseerme en una Cátedra, q.^e no pi-
do, ni puedo con legitimo título pedir, teniendo por la piedad
del Rey otra q.^e me proporciona las mismas distinciones, ho-
nores, y emolumentos.

Toda la disputa pues deberá céntrarse
á averiguar si el aumento de dotacion q.^e se ha hecho en mi
Cátedra, y modificación en su Assignatura me imponen, ó no,
la obligacion de reiterar el acto de posesion en el Claustro
de Consiliares. Pero ni mis Constituciones, ni Estatutos, ni
la practica constante de la Univ.^o favorecen estas reite-



6

radas porciones. Se han hecho por el Gobierno desde el año de 73, acá, como V. S. sabe bien, considerables aumentos de dotaciones en las Catedras de Propiedad, y de Medicina de las Facultades; se las ha dado diferente clasificación; han variado sus nombres; se han modificado, y alterado substancialmente sus Asignaturas; pero á ninguno de sus poseedores se le ha puesto en la necesidad de reiterar la posesion de su Catedra en el Claustro de Consilario. ; Lo q. pues se me hade poner á mi en esta precison, haciendo un exemplar, q. hade ceder forzosa^{te} en perjuicio de todos los Catedraticos de la Universidad? Por lo q. á mi toca estoy intimamente convencido q. no me puede traer otros perjuicio, q. de sembrar unos pocos intereses, q. daré queroso por librarme de contestaciones. Pero mi causa, q. es la de todos los Catedraticos de la Univ. y el modo conq. se ha convertido esta materia, me han puesto en la necesidad de exponer todo el día q. pueda competirme en esta parte. No se me ocultan las infundadas cabilaciones, q. se quieren oponer al día q. me asiste paraq. no se me inquiete, ni perturbe en las funciones respectivas á mi Catedra; pero no es justo desvanecerlas, molestando la atencion de V. S. q. comprehende bien su fuerza, y pudiendo reservarme el día de hacerlo en el caso necesario. En atencion pues á q. no hay una Ley positiva, q. me ponga en la necesidad de reiterar la posesion, ni exemplar, costumbre, ni publica



utilidad q. la autorizen.

Supp.^{co} á V.S. se sirva declararlo así en la parte q. le correspondá; y de lo contrario q. no espero de la recobido, y justificación de V.S. se sirva mandar al Secret.^o de la Univ.^o me de el corresp.^{te} Testimonio de este memorial, y su decreto, ó acuerdo para hacer del el uso q. me convenga.
Não Señora que á V.S. muchos, y felices años: Salam.^{ca}
y Octubre 28, de 1799.

B. L. M. D. N. S.

su mas afecto serv.

Don Josef Ant.^o Tejada



AVSA



7

Señor Rector y Claustro de Consiliaarios.

El D.^o D.^o Martin Fuentes Cervera del Sacro y Claustro de esta Univ.^a a N.^o S. con el debido respeto hace presente: Tiene entendido, aunque no se le ha notificado, ha determinado N.^o S. q.^e los Catedraticos de Medicina haganos de tomar posesion de n.^os. Catedras, en atencion a el nombram.^{to} que S.^o M. ha tenido a bien el conferirles, o q.^e dentro del tercero dia exponganos las causas q.^e tuvieremos para eximirnos de d.^{ta} posesion. En esta atencion, y en cumplimiento de lo acordado por N.^o S. dice: Que el exponente no ha ascendido a Catedra alguna, ni ha mudado de asignaturas, sino que queda con la que antes tenia, aunque aumentada en renta; por lo que cree q.^e S.^o M. no ha hecho otra cosa que confirmarle, o reelegirle en la Catedra q.^e anteriormente le tenia conferido, y como de esta tiene ya tomada posesion, le parece no debe tomarla segunda vez. En vista de esto espera le eximirá N.^o S. de esta nueva carga.

Dios q.^e a N.^o S. m.^o a.^o como desea este su regular servidor J. S.

M. B.

D.^o Martin Fuentes



Memoria sobre no guerra
no dia 14 de Maio



9
S.º de M.º y Claustro de Consiliaarios

Señor: El Don D.º Tiberto Alonso y Campaño
del S.º de M.º y Claustro de esta Univ.º y su Catedra-
tica de Matheia medica, con el debido respeto hago
v.º.º. presentir los motivos, que tengo para exor.º que
no debo tomar posesion en la expresada Catedra; pu-
esto que v.º.º. por su acuerdo en 26.º del presente oc-
tubre me expusiste a que los exponga dentro de
treceño dia.

El primero consiste en una sencilla reflexion:
Ninguno toma posesion en Catedra; vino para en-
trar en ella, ó ascendiendo a otra: Yo, viendo antes ca-
tedra, y no habiendo dejado en sexto un solo mo-
mento, en elaxo, que no entrase en nuevo en Catedra;
no es menos evidente, que no he subido a otra: Yo no
he ascendido en Catedra en regencia a Catedra en
propiedad, porque estaba ya en una en esta clase:
tampoco he parado en una en propiedad a otra.
Lo mismo es la que hoy regento, da que regentaba.
Solo tenia sobre si a las Catedras de Prima y Vispe-
ras: da que regento se ve sobre si estas mismas con
la denominacion en affertor externos é internos con su
clinica. Luego ni he entrado en nuevo en Catedra ni
he subido a otra.

Dicere que no puede menos en ser diversa viniendo
mas renta, y otra Matheia: Mas esto no la hace dife-
rente, si ella en si es la misma: Como no hicieron
estas mismas circunstancias, diversas las Catedras en
Medicina, y otras facultades en el año en renta y
uno; ni se obligo por tanto a sus Catedraticos a

10
en Cathedra, ni subo a otra, y que me quedo en la misma
que tenia con la diferencia en tener mas renta, y otra
matencia, circunstancias que jamas han hecho variada en
Cathedras, quando ha llegado el caso en alterarse.

En vista en lo qual suplico a v. s. se sirva ex-
primarlo asi, y declaran que no debo tomar posesion en
nuevo; y deno, que entre tanto que lo resuelve el com-
petente tribunal, no proceda a cosa alguna, para
cuyo fin pido testimonio en este mi Memorial, y
asuerdo v. s.

Dios que a v. s. muchos años. Salam. Ca. y di-
ciembre 29. de 1799.

B. L. M. v. s.

El D. n. D. n. Tidoros Alonso
y Campal


AVSA



t

M

S.^{or} B.^{or} y Claustro de Conuiliaris

D.ⁿ Fernando Chaves catedratico de Filosofia
con el mayor respeto hace presente á V. S. que en aten-
cion á no poder el B. Mayo de tempenar la substitucion
de su catedra, por tener otra de su facultad, replica á V. S.
se lea nombrarle otro substituto; favor que espera de

V. S. su mas reconocido serr.^{or} J. S. M. B.

Fernando Chaves

Dios que á V. S. m. a. Salam.^{ca} y Oct.^o 29 de 1729

S.^{or} B.^{or} y Claustro de Conuiliaris

